



Resolución Directoral

Puente Piedra, 26 de setiembre de 2023

VISTO: El Expediente N.º 8433 que contiene la Nota Informativa N.º 143-09/2023-UEIT/MINSA emitida por el Jefe de la Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establecen que: "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla", y "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el numeral 1.1, del artículo 1º de la Ley N.º 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N.º 28612 - Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública, tiene objeto establecer las medidas que permitan a la administración pública la contratación de licencias de software y servicios informáticos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre concurrencia y trato justo e igualitario de proveedores;

Que, el artículo 3º de la citada Ley N.º 28612, estableció como definición que el software Libre es aquel cuya licencia de uso garantiza las facultades de uso irrestricto del programa para cualquier propósito; inspección exhaustiva de los mecanismos de funcionamiento del programa; confección y distribución de copias del programa; y, modificación del programa y distribución libre tanto de las alteraciones como del nuevo programa resultante, bajo estas mismas condiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 051-2018-PCM, de fecha 14 de mayo del 2018, se crea el Portal de Software Público Peruano (PSP), como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, administrado por la Secretaría de Gobierno Digital (SGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, y que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usuario o ejecutario, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, el artículo 4° del referido Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, estableció que el Software Público Peruano es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de la entidad para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos, y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia libre o abierta;

Que, asimismo el artículo 7° de la citada norma, establece que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de informática o tecnologías de la información o quien a su vez como funcionario responsable del Software Público de su entidad, el mismo que, en base a los lineamientos sobre Software Público Peruano que emita la SEGDI—PCB, con el apoyo del área legal de su entidad debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, Regales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes, previo a su entrega a dicha Secretaría;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, con el fin de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad de datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnología digitales, digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece que la Plataforma Nacional de Software Público Peruano (PSPP) plataforma digital que facilita el acceso y reutilización del Software Público Peruano, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre Software Público y normas complementarias;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM-SEGDI, aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI - Directiva para Compartir y Usar Software Público Peruano, la misma que tiene por finalidad contribuir a optimizar el uso de recursos en las entidades de la Administración Pública, dado que podrán adecuar un software pre-existente en lugar de desarrollar un nuevo software, generando ahorro y contribuyendo al despliegue del gobierno digital y la transformación digital del Estado. Además, en su numeral 9.4, establece como responsabilidades del funcionario responsable del software público:

- a) Realizar su registro como Funcionario Responsable en el PSPP, adjuntando documento que lo sustenta.
- b) En coordinación con el área legal o quien haga sus veces en su entidad identificar el SPP asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, regales, la titularidad de los derechos sobre el mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes antes de su publicación.
- c) Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital la publicación del SPP en el PSPP, informar y publicar oportunamente cualquier mejora o nueva versión del SPP en el PSPP.

Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital acciones relacionadas a promover el uso del SPP.

Brindar información de los desarrolladores, personas o empresas con experiencia y capacidad para la prestación de servicios de implementación y mantenimiento del SPP;

Que, mediante Nota informativa N° 143-09/2023-UEIT-HCLLH, el jefe de la Unidad de Estadística, Informática y telecomunicaciones; y solicitó a la Dirección Ejecutiva su designación como Responsable del Software Público del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, a fin de garantizar la correcta implementación de las disposiciones antes señaladas, referidas al Software Público Peruano en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y en atención a lo señalado en los documentos de vistos, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a la designación del Funcionario Responsable del Software Público del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;





Resolución Directoral

Con visto del Jefe de la Unidad de Estadística, Informática y telecomunicaciones Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal c) artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado por Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA.:

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DESIGNAR a Egor Villanueva Espinoza como Funcionario Responsable del Software Público del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en adición a sus funciones, al Jefe de la Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones.

Artículo 2°. - Remitir, copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como al funcionario designado mediante la presente resolución, para los fines correspondientes

Artículo 3°. - DEJAR SIN EFECTO las demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°. - ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución institucional.



JFRT/DSRC/jlr

Distribución:

Oficina de Administración

Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones

Unidad de Personal

Asesoría Legal

Responsable del Portal de Transparencia

Interesados

Archivo

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

